

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

680014003017

2021-00154-00

CLASE DE PROCESO ACCION DE TUTELA

RECIBIDO 09-MARZO-2021

ACCIONANTE VICTOR HUGO BADILLO PIMIENTO

OFENDIDO ANGELLY DAYANA BADILLO GARAVITO

ACCIONADO ALLIANZ AGENCIA DE SEGUROS
SECTOR ENERGETICO LT CARDIFF COLOMBIA SEGUROS
GENERAL S.A.

Señor(a).

JUEZ MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: Acción de Tutela de **VICTOR HUGO BADILLO PIMIENTO** ACTUANDO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR PAULA ALEJANDRA CAMPOS FERREIRA contra **ALLIANZ Agencia de Seguros Sector Energético LT CARDIFF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**

VICTOR HUGO BADILLO PIMIENTO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 91.288.245 de Bucaramanga(Sder), actuando en calidad de Agente Oficioso y Representante Legal de la menor **ANGELLY DAYANA BADILLO GARAVITO**, quien se identifica con la T.I No. 1.005. 161. 019 de Bucaramanga, por medio de la presente invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho respetuosamente para instaurar **ACCION DE TUTELA** contra **ALLIANZ Agencia de Seguros Sector Energético LT CARDIFF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A**, representadas legalmente por sus actuales gerentes o por quienes hagan sus veces, con domicilios en esta ciudad, con el objeto de que sean amparados los derechos constitucionales fundamentales de la aquí recurrente a la presente tutela de acuerdo a los siguientes:

I. HECHOS,

1.- Que el accionante **VICTOR HUGO BADILLO PIMIENTO**, mayor de edad, Identificado con Cedula de ciudadanía N° 91.288.245 de Bucaramanga es el padre de la menor **ANGELLY DAYANA BADILLO GARAVITO**.

2.- Que la menor ANGELLY DAYANA BADILLO GARAVITO, el día 01 de Enero de 2016 sufre accidente de tránsito, como ocupante del vehículo RAU904 Código Fasecolda: 8001107M, Marca: RENAULT, Uso: Liviano Particular Familiar, Clase: AUTOMOVIL, Zona Circulación: BARRANCABERMEJA, Tipo: TWING propiedad del señor GILBERTO ARDILA GONZALEZ, identificado con Cedula de ciudadanía N° 13892882.

3.- Que la menor ANGELLY DAYANA BADILLO GARAVITO, sufre trauma en la cabeza y herida con exposición ósea en región frontal al colisionar con otro vehículo via Yondo.

4. Que el accidente de tránsito, le deja secuelas de por vida; fue sometida a varias intervenciones quirúrgicas entre ellas cirugías reconstructivas a fin de corregir los traumas ocasionados en el rostro de la menor.

3.-Que a causa del accidente la menor ANGELLY DAYANA BADILLO GARAVITO, ha sufrido el padecimiento del estado de salud, físico, y

psicológico que le ocasiono el accidente, su rostro se vio afectado el solo hecho de no poder salir a la calle como antes, irreparables daños de afección, angustia, dolor (DAÑOS MORALES), que por todos estos años ha sufrido.

4.-Que a causa del accidente de transito mencionado, actualmente cursa un proceso ante la FISCALIA SEXTA LOCAL DE BARRANCABERMEJA el cual lleva más de cinco (5) años en curso sin fallo alguno.

5. Que es así como el accionante en calidad de agente oficioso de su menor hija, procede a radicar el día 21 de diciembre de 2020 derechos de petición ante las aseguradoras **ALLIANZ Agencia de Seguros Sector Energético LT CARDIFF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A,** a fin de que con ocasión de los seguros que amparan el vehículo en el cual era pasajera la menor y que era propiedad del señor GILBERTO ARDILA GONZALEZ procedieran a realizar la calificación de PCL de la menor a fin de establecer las secuelas e invalidez total y permanente que pudo ocasionarse, como requisito para acceder a los amparos correspondientes con ocasión de los perjuicios causados a la menor que le dejaron secuelas para toda su vida.

6.- Que hasta la fecha han pasado ya más de setenta y nueve (79) días desde que se elevó petición inicial, ante las referidas entidades aseguradoras sin recibir respuestas, dejando claro con esto que en diferentes llamadas telefónicas informaron que el medio por el cual debían ser enviadas las reclamaciones era a través de correo electrónico, procediendo así a emitir las reclamaciones, pero han guardado silencio, sometiendo al accionante y a la menor a una espera que se ha prolongado más de dos meses.

7.- Que, con el silencio injustificado de la entidad bancaria, frente a las solicitudes elevadas y no teniendo otra salida que resuelva la situación del accionante en forma oportuna, pues no puede renunciar a sus derechos fundamentales, ya que no cuenta con otro recurso efectivo de acceso a la justicia para garantizar su derecho de petición y a la vida en condiciones dignas, acudo ante el juez de tutela para que este me restablezca mis derechos fundamentales vulnerados por entidades aseguradoras aquí accionadas.

II. PETICIÓN,

Conforme se desprende de los hechos narrados, solicito al señor Juez Constitucional:

1.- Solicito a su señoría tutelar los derechos fundamentales a la salud, vida en condiciones dignas, de petición, debido procedo y los demás conexos que resulten vulnerados con la actuación de ALLIANZ Agencia de Seguros Sector Energético LT CARDIFF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. a favor de la menor **ANGELLY DAYANA BADILLO GARAVITO,** quien se identifica con la T.I No. 1.005. 161. 019 de Bucaramanga, representada legalmente por su progenitor el señor

VICTOR HUGO BADILLO PIMIENTO, mayor de edad, Identificado con Cedula de ciudadanía N° 91.288.245 de Bucaramanga.

2.- En consecuencia, ordenar a los representantes legales de **ALLIANZ Agencia de Seguros Sector Energético LT, CARDIFF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A** o quien haga sus veces que de manera inmediata procedan e emitir respuestas de fondo, claras y completas a las solicitudes elevadas por el accionante, el día 21 de diciembre de 2020 y en consecuencia se inicie el estudio correspondiente a fin de realizar la calificación de PCL a la menor **ANGELLY DAYANA BADILLO GARAVITO** y en consecuencia proceder con el amparo de las pólizas que amparan el vehículo (Datos del Vehículo: RAU904 Código Fasecolda: 8001107M.Marca: RENAULT, Uso: Liviano Particular Familiar, Clase: AUTOMOVIL, Zona Circulación: BARRANCABERMEJA, Tipo: TWING, Valor Asegurado: 13.500.000,00, Modelo: 2010, Versión: ACCESS MT 1200CC 16V AA), por los perjuicios causados y las secuelas ocasionadas a la menor **ANGELLY DAYANA BADILLO GARAVITO**.

III. PRUEBAS,

Solicito tener como pruebas a favor del accionante, los siguientes documentos:

1.- Copia de la cedula de ciudadanía de del señor VICTOR HUGO BADILLO PIMIENTO.

2.- Copia del documento de identidad de la menor ANGELLY DAYANA BADILLO GARAVITO.

3.- Copia de los derechos de petición elevados el día 21 de diciembre de 2020 ante ALLIANZ Agencia de Seguros Sector Energético LT, CARDIFF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A y pantallazos de envió.

4.-Copia de los documentos de propiedad del vehículo con el cual ocurre el accidente el cual pertenece al señor GILBERTO ARDILA GONZALEZ.

5.-Copia de los certificados de gastos, expedidos por las diferentes entidades prestadoras de salud que atendieron a la menor en el año 2016.

6.-Contancias del proceso que actualmente se adelanta en la fiscalía.

7.-Copia de la póliza expedida por ALLIANZ como ampao sobre el vehículo propiedad del señor GILBERTO ARDILA GONZALEZ dueño del vehículo del siniestro.

8.-copia de la Historia clínica de la menor ANGELLY DAYANA BADILLO GARAVITO.

IV. DERECHOS FUNDAMENTALES,

La tutela se justifica cuando se vulnera o amenaza un derecho constitucional fundamental y aquellos derechos que la Corte Constitucional ha señalado como derechos fundamentales por conexidad. La violación del derecho corresponde a una situación actual y presente, a un hecho o conjunto de hechos, o a una conducta que efectivamente lesiona cualquiera de los derechos fundamentales o varios de ellos.

V. INFRACTOR,

ALLIANZ Agencia de Seguros Sector Energético LT CARDIFF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A, entidades con domicilio Nacional y Local, representadas legalmente por sus actuales Gerentes o Directores Seccionales o su Gerente Nacional o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta acción de tutela.

VI. DERECHO,

Fundo esta acción de conformidad por lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en los artículos 23 y 29, los decretos 2591 de 1.991 y 306 de 1.992, los artículos 2 – 3 literal a del Pacto internacional de los Derechos civiles y políticos, y artículo 25 de la convención Americana de los Derechos Humanos, la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en especial las disposiciones del Art. III, numeral 1, literal "a" de la citada convención, y demás normas pertinentes, vigentes y concordantes.

VII. COMPETENCIA,

Es usted competente señor Juez para conocer de esta acción de tutela, por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrió la vulneración de los derechos fundamentales invocados conforme a los artículos 37 del Decreto 2591 de 1.991.

VIII. JURAMENTO,

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he instaurado otra tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos, materia de esta acción según lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991.

IX. ANEXOS,

Anexo a esta demanda los siguientes documentos:

- La demanda y sus anexos, para la actuación principal.
- Copia de la demanda y anexos para el traslado, de rigor.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

X. NOTIFICACIONES,

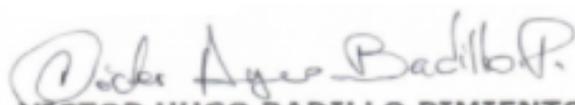
Indico como lugar para notificaciones las siguientes:

El actor en la secretaria del Despacho y en la Carrera 56w N° 42-27 torre 10 apartamento 3058. Conjunto reserva la inmaculada fase 2, correo electrónico: jcorporacion95@gmail.com

ALLIANZ Agencia de Seguros Sector Energético LT en la Carrera 43A número 18-110 Sur Local 101, Medellín – Antioquia, al correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

CARDIFF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A, en la Carrera 7 # 75 - 66, piso 10. Bogotá, D.C, al correo electrónico: atencionsiniestros@cardif.com.co

Del Sr(a). Juez, atenta y respetuosamente,


VÍCTOR HUGO BADILLO PIMIENTO
C.C. N° 91.288.245 de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

ACCION DE TUTELA RADICADO 68001400301720210015400

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

VICTOR HUGO BADILLO PIMIENTO, actuando como agente oficioso de la menor ANGELLY DAYANA BADILLO GARAVITO, instauró acción de tutela en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A., AGENCIA DE SEGUROS SECTOR ENERGETICO LIMITADA, y CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., procurando el amparo de sus derechos fundamentales de petición, a la vida en condiciones dignas, de petición y debido proceso. Por ser dable, se ordena su admisión, y se dispone dar traslado a las accionadas para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día, se pronuncien sobre el particular y suministren toda la información que consideren conveniente sea de conocimiento del fallador al momento de resolver.

Vistos los hechos y anexos que sirven de fundamento a la solicitud, se vincula de oficio al presente trámite a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, la JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER, el FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. y a GILBERTO ARDILA GONZALEZ, quienes también deberán descorrer el traslado en el término máximo e improrrogable de un (1) día.

Por secretaria, líbrense y remítanse los respectivos oficios, advirtiéndole que la inobservancia en contestar acarreará la sanción del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; asimismo que, dada la celeridad de la acción y las medidas transitorias adoptadas por motivos de salubridad pública, su pronunciamiento debe ser remitido vía correo electrónico.

Atendida la solicitud de pruebas formulada por el promotor del amparo, téngase como tales en su valor pertinente, los documentos anexos a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 017 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3260d81c05d334b3113d64e80a82215c35621e49e6b0273af212ac0ec8b772c1

Documento generado en 10/03/2021 09:01:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

HACE SABER

**QUE DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 680014003017-2021-00154-00**

**ACCIONANTE: VICTOR HUGO BADILLO PIMIENTO AGENTE
OFICIOSO DE ANGELLY DAYANA BADILLO
GARAVITO**

**ACCIONADO: ALLIANZ SEGUROS S.A., AGENCIA DE SEGUROS
SECTOR ENERGETICO LTDA. Y CARDIF
COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**

**VINCULADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, JUNTA DE
CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER,
FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y
PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. Y GILBERTO
ARDILA GONZALEZ.**

Se profirió AUTO DE ADMISIÓN calendarada el diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Para notificar al vinculado GILBERTO ARDILA GONZALEZ, dentro del presente trámite, en la forma establecida en el artículo 69 del C.P.A.C.A, se fija el presente AVISO en el micrositio web del Juzgado por el término de Ley de un (1) día hábil, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 08:00 a.m.

Firmado Por:

**ROSSY NATHALY CARRILLO RINCON
SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 017 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13244ff29b799546de8472c982aed74b59d08a9947ee69989ab926a93835349

6

Documento generado en 16/03/2021 05:11:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**